



## **CONTRATO N° 192/2025**

**CVE N° 03/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS" - I.D. N° 470.379**

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DYSA HEALTHCARE S.A**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Matías Latorre López Moreira**, con Cédula de Identidad N° 3.795.794, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución DGRRHH N° 1423 de fecha 23 de abril de 2025, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución DGAF N° 966 de fecha 12 de mayo de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.**, RUC N° 80013820 - 1, domiciliada en Avda. Artigas N° 2698 casi Avda. Venezuela, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Juan Benjamín Díaz de Bedoya Quevedo**, con Cédula de Identidad N° 2.540.397 y el **Sr. Iván Gregorio Maciel Román**, con Cédula de Identidad N° 2.156.784, según Revocación de Poder Especial otorgado por la Escribana María Basilia Gauto Galeno con Reg. N° 545, Escritura N° 206, denominado en adelante la a **CONTRATISTA**, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CVE N° 03/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS" - I.D. N° 470.379, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **1. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado CVE N° 03/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS" - I.D. N° 470.379, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego Y Adendas correspondientes. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas.

### **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos que forman parte integral del contrato, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### **3. DOCUMENTOS ADICIONALES.**

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

### **4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 470.379.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato es el resultado del procedimiento de CVE N° 03/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS" - I.D. N° 470.379, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°966 de fecha 12 de mayo de 2025.

### **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 1.370.712.222 (Guaraníes Un Mil Trescientos Setenta Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Veinte y Dos.).





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

Ítem	Descripción	Unidad de Media	Presentacion	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total (IVA Incluido)
2	CAMA ELECTRICA PARA PACIENTE	Unidad	Unidad	MUBI MEDICAL - DO METAL	COLOMBIA	30	29.590.000	887.700.000
7	DESFIBRILADOR	Unidad	Unidad	PHILIPS	ALEMANIA	14	34.500.873	483.012.222
<b>TOTAL ADJUDICADO GUARANÍES</b>								<b>1.370.712.222</b>

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>ITEM 2</b>	
<b>CAMAS ELECTRICAS</b>	
DATOS GENERALES	CAMA ELÉCTRICA PARA UTI CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL EQUIPO: CE O FDA
DESCRIPCION	CAMA ELÉCTRICA PARA TERAPIA INTENSIVA ESTRUCTURA FABRICADA EN METAL, CON BARANDAS LATERALES REBATIBLES CON SEGUROS. ACABADO EN PINTURA EPÓXICA O ELECTROSTÁTICA EN POLVO, ANTIMICROBIANA O MEJOR. SECTOR DEL PACIENTE, DIVIDIDO EN CUATRO (04) SECCIONES: RESPALDO, ASIENTO, MUSLO Y PANTORRILLA. TODAS LAS SECCIONES DE LA PLATAFORMA DEL PACIENTE: RESPALDO, ASIENTO, MUSLO Y PANTORRILLA, DEBEN SER DE FABRICACIÓN LIVIANA, TOTALMENTE DESMONTABLES Y EXTRAIBLES PARA SU LAVADO Y DESINFECCIÓN (OPCIONAL). MEDIDAS DE EXTERNAS DE LA CAMA CON LA CAMA EN POSICIÓN HORIZONTAL: ANCHO: 105CM ±10CM, LARGO: 230CM ±10CM. ALTURA MÁXIMA DE LA CAMA, SIN COLCHÓN, 75CM O MAYOR ALTURA MÍNIMA DE LA CAMA, SIN COLCHÓN, 40CM 50CM O MENOR ANGULACIÓN DE RESPALDO, HASTA 6075° O MAYOR ANGULACIÓN DE PARTE SUPERIOR DE LAS PIERNAS (MUSLO), HASTA 2035° O MAYOR ANGULACIÓN DE PARTE INFERIOR DE LAS PIERNAS (PANTORRILLA), HASTA 1535° O MAYOR MOVIMIENTO DE TRENDELEMBURG: ±12° O MAYOR, CON INDICADOR DE ANGULACIÓN A CADA LADO DE LA CAMA. INDICADOR DIGITAL DE ÁNGULOS, A AMBOS LADO DE LA CAMA. (OPCIONAL) PESO DE CARGA MÁXIMO INCLUYENDO ACCESORIOS: DEBE TENER UNA CAPACIDAD DE SOPORTAR 250 KG. O MÁS. BARANDAS LATERALES REBATIBLES DEL TIPO DIVIDIDAS,(02) DOS A CADA LADO DE LA CAMA O CON BARANDA DE UNA SOLA PIEZA. CCN TRABAS EN LAS POSICIONES SUPERIOR E INFERIOR, PARA EVITAR CAÍDAS DEL PACIENTE. LAS BARANDILLAS LATERALES DEBEN PLEGARSE BAJO O A LA ALTURA DE LA PLATAFORMA DEL COLCHÓN. ASAS PARA EL TRANSPORTE DE LA CAMA, INCORPORADOS EN LA CABECERA Y EN LA PIECERA. MONTADA SOBRE 4 (CUATRO) RUEDAS CON DIÁMETRO DE 150MM ±30MM O MAYOR, PARA ELUDIR CON MAYOR FACILIDAD OBSTÁCULOS. LAS RUEDAS DEBEN SER GIRATORIAS Y DIRECCIONALES. SISTEMA DE CONTROL DE LAS 4 (CUATRO) RUEDAS CON ACCIONAMIENTO CENTRAL A TRAVÉS DE PEDALES LOCALIZADOS EN CADA ESQUINA DE LA CAMA. SISTEMA DE RUEDAS CON (03) TRES POSICIONES: CONDUCCIÓN, LIBRE Y FRENADO. (OPCIONAL) SISTEMA ANTI ATRAPAMIENTO LOCALIZADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA CAMA QUE INTERRUMPA EL MOVIMIENTO DE DESCENSO DE LA CAMA SI DETECTAN ACCESORIOS, OBJETOS O EXTREMIDADES DEL PACIENTE O ENFERMERA DEBAJO DE LA CAMA. (OPCIONAL) LOS PEDALES DE FRENO AL PIE DE LA CAMA DEBEN ESTAR UNIDOS POR UNA BARRA A TODO EL ANCHO DE LA CAMA QUE FACILITA EL ACCIONAMIENTO DEL FRENO CUANDO LA CAMA ESTÁ A BAJA ALTURA. DEBE CONTAR CON PROTECTORES CONTRA GOLPES, DE FORMATO CIRCULAR, UNO EN CADA ESQUINA DE LA CAMA.

**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

	<p>CABECERA Y PIERNERAS REMOVIBLES DE LA CAMA Y CON TRABAS PARA SU FIJACIÓN.</p> <p>PORTA CHASIS DE RAYOS X INCORPORADO Y LOCALIZADO EN EL RESPALDO DE ESPALDA (RADIOTRASLUCIDO). PARA COLOCACIÓN DEL CHASIS DE RAYOS X SIN MOVER AL PACIENTE.</p> <p>AJUSTE DE LA EXTENSIÓN DE LA CAMA CON DESBLOQUEO Y EXTENSIÓN LIBRE A DEMANDA. EL AJUSTE DE LA EXTENSIÓN PUEDE SER MANUAL O ELÉCTRICA. EXTENSIÓN MÍNIMA DE LA CAMA: 20CM ±2CM.</p> <p>CABLE DE ALIMENTACIÓN DEBE POSEER UN SOPORTE EN LA CABECERA DE LA CAMA PARA QUE SEA FIJADO DURANTE EL TRANSPORTE DE PACIENTES.</p>
MOVIMIENTO Y CONTROLES	<p>PANEL DE CONTROL LATERAL LOCALIZADO EN LA PARTE EXTERNA DE LA BARANDA LATERAL O DEL TIPO REMOVIBLE, PARA LA ENFERMERA, (BARANDA IZQUIERDA O DERECHA). DEBE CONTROLAR TODOS LOS MOVIMIENTOS DE LA CAMA.</p> <p>PANEL DE CONTROL LATERAL LOCALIZADO EN LA PARTE INTERNA DE LA BARANDA LATERAL O DEL TIPO REMOVIBLE, PARA EL PACIENTE, (BARANDA IZQUIERDA O DERECHA).</p> <p>BOTONES PARA EL ACCIONAMIENTO DE SUBIDA Y BAJADA DE CAMA CON BOTÓN DE BLOQUEO DE SEGURIDAD.</p> <p>BOTONES PARA EL ACCIONAMIENTO DE SUBIDA Y BAJADA DE RESPALDO DE PIERNAS CON BOTÓN DE BLOQUEO DE SEGURIDAD.</p> <p>BOTONES PARA EL ACCIONAMIENTO DE SUBIDA Y BAJADA DE RESPALDO DE ESPALDA CON BOTÓN DE BLOQUEO DE SEGURIDAD.</p> <p>BOTONES PARA EL ACCIONAMIENTO DEL MOVIMIENTO DE AUTOCONTORNO. ACCIONAMIENTO DE CABEZA Y PIERNAS AL MISMO TIEMPO, PARA EVITAR MIGRACIÓN DEL PACIENTE Y MEJORAR EL CONFORT.</p> <p>POSICIÓN VASCULAR O SILLA CARDIACA. ACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE UN SOLO BOTÓN. PARA PACIENTES CON PROBLEMAS CARDIACOS O DIFICULTADES PULMONARES. ELEVA SIMULTÁNEAMENTE EL RESPALDO Y LOS MUSLOS. BAJA LOS PIES EN POSICIÓN DE SILLA.</p> <p>ALARMA CONTRA LA SALIDA DEL PACIENTE. CON AJUSTE DE LA SENSIBILIDAD DE LA DETECCIÓN DEL MOVIMIENTO DEL PACIENTE. LOCALIZADA EN LA BARANDAS LATERALES. PUEDE ESTAR ACTIVADO/APAGADO. (OPCIONAL)</p> <p>POSICIÓN CPR ELÉCTRICO, A TRAVÉS DE SISTEMA ELECTRÓNICO: TECLA DE ACCIONAMIENTO DIRECTO LOCALIZADO EN LAS BARANDILLAS LATERALES O DEL TIPO REMOVIBLE, ACCIONAMIENTO A TRAVÉS DE UN SOLO BOTÓN.</p> <p>POSICIÓN DE CPR MECÁNICO, A TRAVÉS DE SISTEMA MECÁNICO: ANTE FALLA DEL SISTEMA ELÉCTRICO, A TRAVÉS DE UNA PALANCA, DE COLOR ROJO, EN AMBAS LATERALES DE LA CAMA EN CASO DE FALLA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.</p>
COLCHON PASIVÓ	<p>DE LA MISMA MARCA QUE LA CAMA COTIZADA. NORMA DE CALIDAD CE MDD93/42/EEC CLASS 1</p> <p>EL COLCHÓN DEBE AJUSTAR CORRECTAMENTE A LA PLATAFORMA DE LA CAMA. MEDIDAS DEL COLCHÓN EN POSICIÓN HORIZONTAL: ANCHO: 90CM ±5CM, LARGO: 200 CM ±5CM, ESPESOR 15CM ±3CM.</p> <p>LA CUBIERTA O FUNDA DEL COLCHÓN DEBE SER: PERMEABLE AL VAPOR, RESISTENTE AL AGUA, ANTIMICROBIANO, BACTERIOSTÁTICO Y FUNGISTÁTICO. CON CREMALLERA OCULTA. DESMONTABLE PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</p> <p>DESINFECCION CON SUSTANCIAS COMUNES EN LOS HOSPITALES, A BASE DE CLORO Y ALCOHOL AL 70%.</p> <p>ADECUADO PARA CUALQUIER TIPO DE PACIENTES Y LOS QUE POSEAN ÚLCERAS SUPERFICIALES.</p> <p>PESO DEL PACIENTE, 230 KG O MEJOR</p> <p>EL DISEÑO DEL COLCHÓN DEBE PERMITIR LA VARIACIÓN DE SU FORMA. EL COLCHÓN SE DEBE ADAPTAR A LA FORMA DE LA CAMA DE ACUERDO AL MOVIMIENTO QUE SE REALICE.</p> <p>LAS PAREDES LATERALES DEL COLCHÓN DEBEN SER FIRMES PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE PACIENTES.</p> <p>DEBE SER TRANSLÚCIDO A LOS RAYOS X Y PERMITIR LA COMPRESIÓN DEL TÓRAX PARA PROCEDIMIENTOS DE RCP</p> <p>LA CUBIERTA O FUNDA DEL COLCHÓN DEBE POSEER, POR SEGURIDAD, CORREAS DE FIJACIÓN EN CADA ESQUINA. (OPCIONAL)</p>
NORMAS	<p>NORMA IEC: 60601-1, CLASE DE SEGURIDAD I, TIPO B</p> <p>NORMA EN60601-2-52, DEBE CUMPLIR CON LAS NUEVAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMAS HOSPITALARES.</p>



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Departamento de Contratos y Garantías**

ACCESORIOS	UN (01) PORTASUEROS DE ALTURA REGULABLE. EL PORTASUERO DEBE PODER SER COLOCADO EN CADA ESQUINA DE LA CAMA. DEBE SER ORIGINAL DEL FABRICANTE Y NO FABRICACIÓN LOCAL.
	DOS (02) SOPORTES PARA BOLSAS DE DRENAJE, LOCALIZADAS A CADA LADO DE LA CAMA. UNO EN EL LADO IZQUIERDO Y UNO EN EL LADO DERECHO.
OTRAS CARACTERISTICAS	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 220 VAC±10%, 50 HZ CON TOMADA PADRÓN EUROPEO TIPO SCHUCKO.
	DEBE POSEER BATERÍA INTERNA DE RESPALDO ANTE LA FALLA DEL SISTEMA ELÉCTRICO. CON INDICADOR DE CARGA DE LA BATERÍA EN EL PANEL DE CONTROL LATERAL DE LA ENFERMERA.
	GARANTÍA: DOS (02) AÑOS.
	LA GARANTÍA DEBE CUBRIR, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS NECESARIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE EN ESTE INTERVALO DE TIEMPO.
	SI EL EQUIPO ES DAÑADO POR FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ SER SUBSTITUIDO POR UNO NUEVO.
	MANUALES: UN (01) DEL USUARIO O DE OPERACIÓN. TODOS LOS MANUALES DEBEN SER ORIGINALES DEL FABRICANTE Y NO FOTOCOPIAS O TRADUCCIONES. IDIOMA ESPAÑOL
	CATÁLOGOS Y MANUALES ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL, PORTUGUÉS O INGLÉS DONDE SE PUEDA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ SOLICITADAS.

**ITEM 7**

**CARDIODESFIBRILADOR CON SINCORNIZACION Y MONITORIZACION**

ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESCRIPCIÓN: EQUIPO PARA DESCARGA SINCRONIZADA DURANTE DESFIBRILACIÓN Y CARADIOVERSIÓN A RITMO SINUSAL.
	MARCA: PHILIPS
	MODELO:
	ORIGEN: ALEMANIA
	DIRECCIÓN WEB DEL FABRICANTE:
NORMATIVAS	NORMAS DE CALIDAD ESPECÍFICAS: FDA, CE O JIS O AL MENOS ALGUNA DE ELLAS
	NORMA DE CALIDAD GENERAL: ISO 13485
DATOS GENERALES	DESFIBRILACIÓN MANUAL
	DESFIBRILACIÓN AUTOMÁTICA DEA
	CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADA
	MONITOREO CONTÍNUO
	TECNOLOGÍA LCD A COLOR DE 6" APROXIMADAMENTE
	DESPLIEGUES EN PANTALLA Y PANEL DE CONTROL EN IDIOMA ESPAÑOL
	MEMORIA PARA ALMACENAR SUCESOS
	FORMA DE ONDA BIFÁSICA PARA LA TERAPIA DE DESFIBRILACIÓN
	ENERGÍA SELECCIONABLE POR PASOS, MODO BIFÁSICO
	CAPACIDAD DE AUTODESCARGA CUANDO NO SE UTILICE
	CAPACIDAD DE CARGA EN 7 SEGUNDOS O MEOS, A 200 JOULES
	PALETAS DE TAMAÑO PEDIÁTRICO/INFANTIL, ASEGURANDO LA PROVISIÓN DE AL MENOS 10 DE ELLAS
	CON POSIBILIDAD DE USO DE ELECTRODOS O ALMOHADILLAS PARA DESFIBRILACIÓN
	MONITORIZACIÓN DE ECG MEDIANTE PALAS DE DESFIBRILACIÓN Y ELECTRODOS DE MONITORIZACIÓN INDEPENDIENTE.
ALARMA PARA FRECUENCIA CARDIACA Y RITMOS QUE REQUIEREN CHOQUES O DESCARGAS. LAS ALARMAS DEBEN SER VISUALES Y SONORAS.	
FRECUENCIA CARDIACA	DOS TRAZOS DE ECG A SELECCIONAR, POR LO MENOS ENTRE LAS DERIVACIONES DI, DII, DIII O PALAS.



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Departamento de Contratos y Garantías**

	ALARMA PARA FRECUENCIA CARDIACA Y RITMOS QUE REQUIEREN CHOQUES O DESCARGAS. LAS ALARMAS DEBEN SER VISUALES Y SONORAS.
	PARA PAPEL DE 50 MM, CON CAPACIDAD DE IMPRIMIR TRAZO DE ECG E INFORMACIÓN RELATIVA A EVENTOS REGISTRADOS.
BATERIA INTERNA RECARGABLE	CARGA DE BATERÍA MIENTRAS EL EQUIPO SE ENCUENTRA CONECTADO A CORRIENTE ALTERNA Y ENCENDIDO
	QUE PERMITA AL MENOS 50 DESFIBRILACIONES A CARGA MÁXIMA O 90 MINUTOS DE MONITOREO
	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 220V CA +/- 10% /50HZ, CON CABLE DE ALIMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA CEE 7/4 TIPO F (SCHUKOV).
	PALAS EXTERNAS PARA PACIENTES ADULTOS (PAR)
	CABLE PARA ECG DE 3 VÍAS (UNO)
	ROLLO DE PAPEL ADECUADO PARA EL EQUIPO OFERTADO
GARANTIA	GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE UN AÑO

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

SI APLICA.

Los plazos serán computados en días corridos.

**ÓRDENES DE COMPRA:** Serán emitidas, según necesidad de los servicios dependientes del MSPyBS, por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES) dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la firma del Contrato.

**Lugar de entrega del Bien:** PARA TODOS LOS ITEMS, Parque Sanitario de la Dirección de Biomédica (Avda. Venezuela) o DONDE INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA

**Fecha(s) final(es) de entrega del Bien:** PARA TODOS LOS ITEMS. UNA VEZ RECEPCIONADAS LAS ÓRDENES DE COMPRA

POR PARTE DEL OFERENTE, EL MISMO TENDRÁ 60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA**

Sera comunicado al proveedor via correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente contrato. En caso que el proveedor no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del mismo.

**PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES**

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será mediante Garantía escrita por 24 (veinte y cuatro) meses como mínimo.

**PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES.**

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Departamento de Contratos y Garantías**

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Luis Matías Latorre López Moreira, Director de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de compra, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato. Pudiendo adoptar las formas de Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posterior a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad a la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**16. SUSCRIPCIÓN.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio de 2025.

Sr. Juan Benjamín Díaz de Bedoya Quedo  
**CONTRATISTA**



Sr. Iván Gregorio Maciel Román  
**CONTRATISTA**

Sr. Luis Matías Latorre López Moreira  
**CONTRATANTE**



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

## **CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1. Interpretación**

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### **2. Formalización de la contratación**

Se formalizará esta contratación mediante: Contrato

### **3. Documentación requerida para la firma del contrato**

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### **1. Personas Físicas / Jurídicas**

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### **2. Documentos. Consorcios**

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al proveedor que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el proveedor no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### **4. Subcontratación**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**5. Derechos Intelectuales**

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
  - a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
  - b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

**6. Transporte**

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

**7. Confidencialidad de la Información**

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
  - a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
  - b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
  - c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
  - d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**8. Obligtoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

**9. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00 % del valor total del contrato.

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley N° 7021/22.

**10. Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

**11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días calendarios (Art. 71 de la Ley N° 7021/22) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos 30 (treinta) días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 (sesenta) días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 30 días corridos posteriores al cumplimiento total de las obligaciones.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

## 12. Formas y Condiciones de Pago

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en los Objetos de Gastos: 535; al ejercicio fiscal Año 2025, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja.

El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado. De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible. A los efectos de este Contrato, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

### 1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

2. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

3.

## 13. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a 120 (ciento veinte) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

**14. Anticipo MIPYMES**

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA**

**15. Solicitud de pago de anticipo**

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización. Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato. En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar

**16. Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo**

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo. **NO APLICA**

**17. Reajuste**

**Para Bienes Nacionales**

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

**IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

**Para Bienes Importados**

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde

**P=** Precio de los bienes

**Cmc=** Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

**Co=** Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

**18. Porcentaje de Multa**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento)**.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**19. Tasa de Interés por mora**

En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **0,001 %** por cada día corrido de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para el pago estipulado en el PBC.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

**20. Impuestos y derechos**

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**21. Convenios Modificatorios**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

**22. Limitación de responsabilidad**

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

**23. Responsabilidad del Proveedor**

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

**24. Fuerza mayor**

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

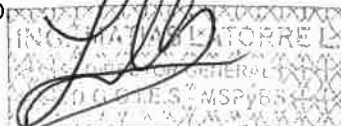
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

**25. Causales de terminación del contrato**

**1. Terminación por Incumplimiento**

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado





**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

## 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

## 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

## 26. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

## 27. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

## 28. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.



**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**Departamento de Contratos y Garantías**

**29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: El Poder Judicial.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**30. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA**

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

